ADICIÓN 01 AL CONTRATO N°3263 DE 2024

OBJETO: "INTERVENTORÍA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CÚCUTA-DOS RIOS-SAN FAUSTINO-LA CHINA RUTA 55NS09 TRAMO PR PR04+000 AL PR29+660"

PLAZO: 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

VALOR INICIAL: OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($82.082.392,00) M/CTE. INCLUIDO I.V.A

VALOR ADICION: VEINTI NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 29.649.088,00) M/CTE INCLUIDO IVA.

NUEVO VALOR ACUMULADO: CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($111.731.480,00) M/CTE INCLUIDO IVA.

CONTRATISTA: KAB CONSULTORES S.A.S.

NIT No. C.C. 901680084-3

Entre los suscritos Ingeniero **LEONEL VALERO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.233.289, en su calidad de Director Territorial Norte de Santander, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No.2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **KAB CONSULTORES S.A.S.,** identificada con el **NIT No. 901680084-3,** Representante Legal **KAREN ALEXANDRA BUITRAGO PAEZ** identificada con la cedula de ciudadanía **No.1090176820**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar el contrato **No. 3263 de 2024**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. 3263 de 2024, hasta el día 30 de diciembre de 2024. 2) Que con oficio KAB_SF_OF009_2024, EL CONTRATISTA solicita que se estudie la posibilidad de adicionar el contrato mencionado. 3) Que, el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de Solicitud de Adición de contrato de fecha 04-12-2024, suscrito por EL CONTRATISTA y el Supervisor y Director Territorial Norte de Santander. 4) Que, en virtud de lo anterior, resulta imperioso adicionar el presente contrato por la suma de **VEINTI NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 29.649.088,00) M/CTE INCLUIDO IVA.** Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3263 de 2024 y las siguientes **cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA**. - adicionándole al valor inicialmente pactado la suma de **VEINTI NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($29.649.088,00) M/CTE INCLUIDO IVA.** en consecuencia, el valor total del presente contrato será de **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($111.731.480,00) M/CTE INCLUIDO IVA. Parágrafo**: El valor a adicionar se discrimina de la siguiente forma: Por concepto de Valor Básico la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES NOVEICENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS ($24.915.200,00) M/CTE**, por concepto de IVA, la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO**

PESOS ($4.733.888,00) M/CTE. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que para atender la presente adición se cuenta con el CDP No. 83224 del 2024-05-02; DEPENDENCIA: 10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN; POSICION CATALOGO DE GASTO: C-2401-0600-127-51102D-2401020-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA PRIMARIA REHABILITADA - CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CÚCUTA - DOS RIOS - SAN FAUSTINO - LA CHINA, NORTE DE SANTANDER; FUENTE: NACION; RECURSO: 11; SITUAC: CSF; SALDO X COMPROMETER: **VEINTI NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 29.649.088,00) M/CTE INCLUIDO IVA. CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** .- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, esto es cumplimiento del contrato que tiene constituidos conforme a la presente adición. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución y legalización se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantías de que trata las cláusulas sexta y séptima del contrato principal.

Vo.Bo.
Revisó: Darwin Lorenzo Delgado Arismendi.
Abogado Territorial